



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 1990

Número 35

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hortícola del Guadalentín.	659
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Riquelme Sánchez, S.A.L.	659
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.	659

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia-Provincia. Corrección de error de oficio.	660
Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	660
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenios Colectivos. «Pacto Social de Empresa». «Ciudad Sanitaria "Virgen Arrixaca"».	661

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 583/89.	665
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 614/89.	665
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 46 de 1990.	666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 48 de 1990.	666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 519 de 1989.	666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 43 de 1990.	666
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 45 de 1990.	666
Instrucción número Cinco de Murcia. Autos número 50/87.	667
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 47 de 1990.	667
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.010/88.	667
Primera Instancia Molina de Segura. Juicio número 19/87.	668
Instrucción San Javier. Juicio número 517/88.	668
Instrucción San Javier. Juicio número 531/88.	668
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio número 580/89.	668
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 461/89.	668
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.071/86.	668
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 361/89.	668

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALGUAZAS. Licencia para taller de reparación de vehículos, en paraje del Horno Viejo.	669
ALGUAZAS. Licencia para lavadero de automóviles y reparación de neumáticos en Las Pullas, s/n., Alguazas.	669
ALGUAZAS. Licencia para café-bar en carretera de Mula, 20.	669
ALGUAZAS. Licencia de café-bar con cocina en calle General Moscardó, 30.	669
ALGUAZAS. Licencia para pescadería y frutería en calle Gran Vía de San Onofre, s/n.	669
LORCA. Bases para la convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de Administrativo.	670

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1387 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de reforma de L.A.M.T. 20 kV. 230 m. y C.T. 250 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hortícola del Guadalentín, con domicilio en Gran Vía Salzillo, 24, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Calle Torre Guill, Sangonera la Verde.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a viviendas e industrias.
- e) Características técnicas: Tensión de suministro 20 kV. Conductores LA-30. Aisladores V-7c BS. Centro de transformación caseta. Potencia 250 kVA. Relación de transf. 20.000/380-220 $\pm$ 5%.
- f) Presupuesto: 3.485.694 + 906.605 = 4.392.344.
- g) Expediente n.º AT 2.226.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de febrero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

1053 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 160 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Riquelme Sánchez, S.A.L., con domicilio en Alfonso XIII, número 103, Los Dolores, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial Cabezo Beaza, P. A-3.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave industrial.

- e) Características técnicas: Centro de transformación de 160 kVA., 20.000/398-230 V. Cabinas metálicas prefabricadas. Entronque aéreo-subterráneo con apoyo metálico de presilla 14P-700 y cable seco 12/20 kV.

- f) Presupuesto: 3.435.452 pesetas.

- g) Técnico autor del proyecto: Jerónimo Conesa Paredes.

- h) Expediente n.º AT 14.726.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

1183 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de electrificación «Los Contreras», Marchena, en término de Lorca (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Los Contreras.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: LAMT. Origen L/ a Cta. Diego Moreno Montiel. Final CTI. Nijo. Longitud 490 m. Tensión suministro 20 kV. Conductor LA-56 de 54,6 mm². Aislamiento cadenas de anclaje y suspensión. Apoyos metálicos. CTI. Tipo intemperie sobre poste. Potencia 50 kVA. Relación de transformación 20.000 $\pm$ 5%/398-230 V. Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T. Estas instalaciones están incluidas en el Planer-89.
- f) Presupuesto: 7.542.531 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.781.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11832

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

Corrección de error de oficio

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296, de fecha 28 de diciembre de 1989, página 6.229, de acuerdo con la normativa vigente, se rectifica en el siguiente sentido:

Segunda columna, línea 26; donde dice: Huerta riego; primera; H4-04; 4.200; debe decir: Huerta riego; primera; HR-01; 21.960.

Número 1126

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Tomás Jesús López Guzmán, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación Especial de Hacienda de Murcia, en funciones.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Unalva, se ha dictado con esta fecha, la siguiente: «Providencia.— Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 12 de diciembre de 1989, la subasta de los bienes inmuebles embargados en procedimiento administrativo de apremio, a la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Unalva, domiciliada en Alcantarilla, procédase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de marzo de 1990, a las diez horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en la Gran Vía Salzillo, número 21 de esta capital; observándose en su trámite y realización las prescripciones y limitaciones de los artículos 136 y 137 del Reglamento General de Recaudación y reglas 81, 87 y 88 de la Instrucción. Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y librense los correspondientes edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcantarilla y Murcia, para su exposición al público y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».— Murcia, a 16 de enero de 1990.— El Jefe de la Unidad. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º— Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle: «Urbana.— Dos-F. Local comercial en planta baja, del edificio en Alcantarilla, con fachada al Mediodía, calle Mayor; Norte, calle de Angel Galindo, y Poniente, Camino de los

Romanos, sin distribución interior, con acceso directo desde la calle de su situación, que tiene una superficie útil de doscientos cuarenta metros y veintinueve decímetros cuadrados, y linda: Frente, Oeste, Camino de los Romanos; fondo, Oeste, zaguán de la escalera número siete y local comercial número DOS-H; izquierda, Norte, dicho zaguán de la escalera número siete y, en pequeña parte, calle de Angel Galindo; y derecha o Sur, local comercial número DOS-H y zaguán de la escalera número seis. Cuota: un entero y setenta y ocho céntimos por ciento. Libre de cargas y arrendamiento.

Tipo de subasta 6.247.540 pts.

Posturas admisibles:

En primera licitación los 2/3 del tipo
de subasta 4.165.207 pts.

2º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con el perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descubierto.

4º— Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

5º— Que caso de no adjudicarse los bienes en primera licitación, habrá una segunda subasta, fijándose como tipo el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

6º— Que todo licitador, si así lo desea, podrá presentar puja en sobre cerrado, con la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o, en su caso, incluir en el sobre, el depósito de garantía. Dicho sobre deberá ser presentado en el Registro General de esta Delegación de Hacienda, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

7º— Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9º— Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en esta Unidad de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

10º— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si éste no hubiera sido objeto de adjudicación en la subasta, a tenor de lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 29 de enero de 1990.—El Jefe de la Unidad, Tomás Jesús López Guzmán.

Número 1002

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral.—Convenios Colectivos.
«Pacto Social de Empresa».

Visto el expediente de «Pacto Social de Empresa» y del «Acuerdo» alcanzado por la Dirección de la Empresa, S.A.L. 1º diciembre «Ciudad Sanitaria "Virgen Arrixaca" El Palmar», con los representantes legales de los trabajadores de la misma, con fecha 12.01.90, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 18.01.90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero

Una vez registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quede depositado en el Departamento de Convenios Colectivos de Trabajo, a efectos de constancia documental y con notificación expresa a las partes interesadas en el mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de enero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 76)

En Murcia, siendo las 17 horas del día 12 de enero de 1990, reunidos en la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca de El Palmar, Murcia, de una parte, la Dirección de la Empresa, S.A.L. 1º de Diciembre, y de otra, el representante legal de los trabajadores, Antonio Peláez, Delegado de Personal por la Central Sindical de CC.OO., tras reconocerse mutua capacidad legal, toman el siguiente:

ACUERDO DE EMPRESA**Artículo 1.º.—Ámbito personal**

El presente acuerdo afectará a la totalidad del personal que en estos momentos ocupa la empresa S.A.L. 1º de Diciembre de la Ciudad Sanitaria y cuya relación nominal se determina en el Anexo II, así como los que pudieran ser contratados tras la entrada en vigor del mismo, con independencia de la modalidad de sus contratos.

Artículo 2.º.—Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el 1-1-1990 y finalizará su vigencia al 31-12-1990.

Artículo 3.º.—Denuncia

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, siendo válida la denuncia cuando se haga con dos meses de antelación a la fecha de su caducidad y por escrito a la otra parte.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia año tras año en todo su articulado, excepto en las condiciones económicas y la jornada laboral, siendo obligatorio negociar ambos aspectos.

Artículo 4.º.—Jornada

La jornada será de 8 horas diarias, descansando dos días ininterrumpidos a la semana, teniendo en cuenta que al mes, dos de estos días de descanso coincidan en domingo, con un mínimo de dieciocho anuales por trabajador.

Dentro de la jornada, que será intensiva y no podrá ser partida, los trabajadores disfrutarán de 30 minutos para el bocadillo, figurando como jornada efectiva de trabajo. En cómputo anual, las horas efectivas de trabajo no superarán las 1.700 horas.

Dentro de la planificación de turnos de trabajo, que se realizarán entre la parte empresarial y social, se procurará que el número de domingos descansados por cada trabajador sea el máximo posible, respetando el mínimo antes dicho de 18 por cada trabajador.

Artículo 5.º.—Vacaciones

Los trabajadores disfrutarán de treinta y cinco días de vacaciones ininterrumpidos. El calendario de vacaciones se realizará entre la empresa y el representante de los trabajadores antes de que finalice el mes de febrero de cada año, disfrutándose entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Para aquellos trabajadores con antigüedad inferior al año o que cesen en el transcurso del mismo, el periodo vacacional será proporcional al tiempo trabajado.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, iniciando su disfrute en días laborables.

La retribución de las vacaciones será igual a la percibida en una mensualidad normal completa, haciéndose efectiva al inicio del disfrute de las mismas. Para los que no les corresponda el mes completo su percepción será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 6.º.—Días festivos

Se descansarán todos los días festivos del año. No obstante, por las circunstancias del servicio los días festivos trabajados se abonarán como horas extraordinarias con la cantidad especificada en el Anexo 1.º

Artículo 7.º.—Retribuciones

Componen el total de retribuciones el cómputo de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 8.º.—Salario base

El salario base del personal afectado por este acuerdo es el especificado en el Anexo 1.º para cada una de las categorías.

Artículo 9.º.—Prima de productividad

Los trabajadores percibirán, en concepto de prima de producción, la cantidad mensual que se especifica en el Anexo 1.º para cada categoría. Esta prima se percibirá también en vacaciones, no pudiendo ser absorbida por ningún otro concepto.

Artículo 10.º.—Beneficios asistenciales y suplidos

Por este concepto cada trabajador percibirá la cantidad especificada en el Anexo 1.º Los beneficios asistenciales y suplidos se percibirán también en vacaciones.

Artículo 11.º.—Nocturnidad

Al trabajador que realice trabajo nocturno se le abonará un plus del 25% del salario base. La cuantía se especificará en el Anexo 1.º. Los trabajadores con categoría de barman percibirán una semana en concepto de nocturnidad al mes.

Artículo 12.º.—Gratificaciones extraordinarias

El trabajador percibirá tres gratificaciones extraordinarias anuales, que se harán efectivas el 15 de junio, el 15 de septiembre, y el 15 de diciembre. La cuantía de las gratificaciones extraordinarias para cada categoría se especificará en el Anexo 1.º.

Artículo 13.º.—Turnos de trabajo

Anual o semestralmente se elaborarán, entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores una plantilla con los turnos de trabajo, el horario y las libranzas.

Artículo 14.º.—Antigüedad

En concepto de antigüedad se establece los siguientes porcentajes sobre el salario base y con independencia de la modalidad de contratación:

- El 3% a los tres años.
- El 8% a los seis años.
- El 16% a los nueve años.
- El 26% a los catorce años.
- El 38% a los diecinueve años.
- El 45% a los veinticinco años.

Al cumplirse los 25 años de servicio en la empresa se percibirá sobre dicho tope, como premio, un 10% más que se acumulará a los demás aumentos.

Artículo 15.º.—Plantilla

La empresa se compromete, durante la vigencia del presente acuerdo, al mantenimiento de la plantilla actual, con independencia del modelo de relación laboral que tenga cada trabajador. El incremento de la misma, en función de la ma-

yor demanda productiva, se hará mediante ofertas nominativas a través de las oficinas de empleo, correspondiendo el 50% a la empresa y el 50% al Delegado de Personal o Central Sindical a la que pertenezca.

El personal que tenga relación laboral con la empresa durante un tiempo igual o superior a tres años, será fijo de plantilla siempre que se produzca una vacante. Si agotada esta fórmula existiesen más vacantes de fijos de plantilla, éstas se cubrirán de los que estando trabajando, tuvieran más antigüedad.

Artículo 16.º.—Libres trabajados y dobles de turnos

El libre trabajado se considerará como festivo y se abonará como se indica en el Anexo 1.º

Artículo 17.º.—Revisión salarial.

Si al 31 de diciembre de 1990 el IPC supera el 4%, la empresa se compromete a efectuar una revisión salarial desde el momento en que se produzca dicha superación, y en el exceso de dicho 4%.

Artículo 18.º.—Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a proporcionar al personal los uniformes así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados; en caso contrario a su compensación en metálico.

Se negociará con el Delegado de Personal la duración de los uniformes, así como las cantidades a percibir en compensación.

Artículo 19.º.—Categorías profesionales

Son las que se determinan en el Anexo 2.º de este acuerdo. Dentro de ellas se encuentran comprendidos todos los trabajadores.

Para acceder a la categoría superior se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Que sea solicitado, siempre que existan vacantes y su capacidad profesional sea reconocida, tanto por la Empresa como por el representante de los trabajadores.
- b) Que esté realizando durante tres meses seguidos o seis discontinuos el trabajo de superior categoría. En este caso, en el momento que se realice el trabajo de la categoría superior el trabajador percibirá el salario correspondiente a dicha categoría.

Artículo 20.º.—Día de pago y mora en el pago.

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al trabajo. En caso de que se incumpliera esta obligación se abonará al trabajador el 5% del total de sus retribuciones por cada día de atraso.

Artículo 21.—Derechos adquiridos

La Empresa respetará los derechos adquiridos por los trabajadores, así como usos y costumbres con antelación a la firma de este acuerdo.

Artículo 22.—Seguridad e higiene

Todos los trabajadores, con independencia de la unidad de contratación, tendrán derecho a un reconocimiento médico completo semestralmente, notificándoseles los resultados; el tiempo para dicho reconocimiento será jornada efectiva de trabajo.

Artículo 23.º.—Seguros de accidente.

La empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente, incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral o no laboral, por un capital de tres millones de pesetas, entrando en vigor a la firma del presente acuerdo.

Artículo 24.—Bajas por incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo percibirán desde el primer día de ILT el 100% del total de sus retribuciones correspondientes a una mensualidad normal o completa.

Artículo 25.—Licencias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente o convenio regional de Hostelería.

Artículo 26.—La mujer.

Serán nulas todas las cláusulas del convenio o de la Ordenanza Laboral de Hostelería que limiten el acceso de la mujer a cualquier puesto de trabajo.

Se establecerá un control sindical de las pruebas de acceso para asegurar la no discriminación.

Asimismo se establecerán cuotas de porcentajes de mujeres en cursos de nuevas tecnologías de formación interna de la empresa.

Artículo 27.—Protección a la familia.

- a) La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo cuando exista riesgo para la salud de la mujer o del feto, por prescripción facultativa del médico de empresa o del médico habitual de la trabajadora.
- b) Los permisos motivados por las visitas médicas durante la gestación del embarazo por las nuevas técnicas de fecundación, no serán contabilizadas para la aplicación del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, que regula el despido objetivo por absentismo.

- c) Los periodos de vacaciones no serán disminuidos ni eliminados por las bajas por maternidad de I.L.T.

Artículo 28.º.—Responsabilidades familiares.

- a) Se concederá un crédito horario retribuido para atender enfermedades de hijos menores, a solicitar indistintamente por el padre o la madre.
 - b) Reconocimiento del periodo de lactancia como tiempo para el cuidado del recién nacido a utilizar indistintamente por el padre o por la madre. Igual tratamiento se dará en caso de que el recién nacido sea hijo adoptado.
 - c) Reingreso automático de las excedencias por cuidados de hijos menores, computándose para antigüedad las excedencias que no superen el periodo de dos años desde la finalización de la baja por maternidad, supliéndose las excedencias con contratos de interinidad.
- Este derecho será independiente del estado civil del trabajador/a y será efectivo, también, en caso de adopción.
- d) Control riguroso del Delegado de Seguridad e Higiene sobre las condiciones de trabajo y, en concreto, de aquellas que puedan afectar el embarazo.
 - e) La trabajadora que lo pidiese podrá, conjuntamente con los reconocimientos periódicos de Seguridad e Higiene, pasar reconocimientos periódicos ginecológicos y oncológicos, todos ellos retribuidos.

Artículo 29.—Derechos sindicales

Contratos y finiquitos: Los representantes de los trabajadores, en el plazo de tres días, tras la contratación de un trabajador tendrán conocimiento del contrato realizado, facilitándosele copia del mismo. Asimismo, cinco días previo a la entrega del finiquito se le entregará una copia, siendo nulo todo finiquito que no cumpla con dichos requisitos.

Artículo 30.—Delegado de Seguridad e Higiene.

La responsabilidad y vigilancia del Delegado de Seguridad e Higiene estará sujeto a la legislación vigente en dicha materia, recayendo la responsabilidad sobre el delegado de personal o representante de los trabajadores.

Artículo 31.—Crédito horario

Los Delegados de Personal dispondrán de un crédito de horas Sindicales de treinta mensuales, pudiendo ser acumuladas de forma semestral. El mismo crédito horario disfrutará el Delegado de Seguridad e Higiene.

Los trabajadores que así lo soliciten, la empresa estará obligada a efectuarles el descuento de la cuota Sindical en nómina, depositando la Empresa el importe de las cuotas en la cuenta bancaria o la persona que el Sindicato le comunique.

Artículo 32.—Legislación aplicable

En lo no previsto en este acuerdo será de aplicación el convenio Regional de Hostelería vigente en cada momento; el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación, así como las condiciones más beneficiosas que pudieran producirse por disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES VIGENTE DURANTE 1990

Categoría	Salario Base	Prima Productividad	Beneficios Asist. y Supli.	Gratificaciones Extraordinarias	L. y .F.	Nocturnidad
Encargado	84.000	7.521	5.177	84.000	5.000	4.360
Barman	83.297	7.521	5.177	83.297	5.000	4.360
Cocinero	77.848	7.521	5.177	77.848	5.000	4.360
Ayudante de cocina 1º	77.848	7.521	5.177	77.848	5.000	4.360
Ayudante de cocina	75.101	5.341	5.177	75.101	5.000	3.270
Cajera	76.017	5.014	5.177	76.017	5.000	
Ayudante de 1ª	68.456	4.014	5.177	68.456	5.000	3.270
Ayudante de 2ª	67.456	3.515	5.177	67.456	5.000	3.270
Limpiadora	67.456	3.515	5.177	67.456	5.000	
Pinche	40.112	2.398	5.177	40.112	5.000	

S.B. Se hará efectivo por 12 pagas.

P.P. Se hará efectivo por 12 pagas.

B.A.S. Se hará efectivo por 12 pagas.

G.E. Se hará efectivo por 3 pagas.

N.O.C.T. Se hará efectivo por 12 pagas.

ANEXO II

Encargados

Francisco Martínez Pérez
Alfonso Cano Lorente
José García López
José Lorente Pérez

Barman

José Mª Martínez García
José Luis Sánchez Sánchez
José Alarcón Buendía
Vicente López Salmerón
Antonio Martínez García
Santiago Sánchez Sáez
Antonio Peláez Pérez
Idelfonso Hidalgo Guzmán

Ayudante de cocina 1ª

Ana Mª Fuertes Noguera
María García Tejedor
Ascensión Ros Ballester

Cajera

Isabel Honguero Martí
Josefina Fuertes Noguera

Cocinero

Diego Sánchez Costa

Ayudante de cocina

Juana Martínez García
José Hojos Pujante

Ayudante

Francisco Díaz Serrano
Francisco Luna Cayuela
Antonio Paredes Aguilera
Isabel García Durán
Maravillas Durán Durán
Manuel Martínez López
Juan Carlos F. Tovar
José López Rosell
Ana Belando Capell
Gerónimo Martínez García
Antonio Benítez Parra
Inmaculada Martínez Martínez
Josefa Serrano
Lidio Lorente Ita

Limpiadora

Dolores Alonso Ros

Pinche

Luis Fernando Martínez

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1091

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber. Que en este Juzgado, se sigue proceso 583/89, seguido a instancia de doña María Dolores Torres Alcofea, y otro, contra Sance Mensajería, S.L., y otro, sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho

Despedido el trabajador don José Godínez Vidal y doña María Dolores Torres Alcofea, y además que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 9-11-89, en la que se condenó a la empresa Sance Mensajería, S.L.,

1.º A la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

2.º Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día de la fecha.

3.º Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la sentencia.

Fundamentos jurídicos

La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Sance Mensajería, S.L., a partir del 15 del actual y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades:

49.923 pesetas por indemnización y 313.830 pesetas por salarios de trámite a la trabajadora doña María Dolores Torres Alcofea; y 49.923 pesetas por indemnización y de 83.590 pesetas por salarios de trámite al trabajador don José Godínez Vidal.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición por término de tres días.

Así lo dice, manda y firma la Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta ciudad y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sance Mensajería, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa.— La Magistrada.— El Secretario.

Número 1105

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo

se siguen autos con el número 614/89, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña María Rosario López Guillén, contra la empresa Alarcón y Carmona, S.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez de lo Social del número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes de la una y como demandante doña María Rosario López Guillén, asistida del Letrado don Antonio Martínez Muñoz, y de otra y como demandado la empresa Alarcón y Carmona, S.L., que no comparece, en acción sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Rosario López Guillén frente a la empresa Alarcón y Carmona, S.L., y condeno a ésta a que, por los conceptos salariales ya referenciados, abone la siguiente cantidad: 186.676 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alarcón y Carmona, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1135

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por don Domingo Pérez Sánchez, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de la Policía, versando el proceso sobre abonación de las indemnizaciones legalmente relativas al periodo en que estando destinado en la Guarnición de Alcantarilla fue agregado forzoso a la Cia. Movil de la 33 Bandera de Guarnición de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 46 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1136

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por don Francisco Guerrero García, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de la Subsecretaría de Defensa, versando el proceso sobre denegación de la percepción del complemento de dedicación especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 48 de 1990.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1137

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de don Antonio Martínez Atienza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre impugnación acuerdo de 21-1-89, expediente 2.901/88, que imponía sanción de un mes de empleo y sueldo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 519 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1138

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador Sr. Vinader López Higuera, en nombre y representación de don Tomás Maestre Aznar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Murcia, Demarcación de Costas, sobre sustitución de los mojones que aún subsisten en la desaparecida zona marítimo terrestre Puerto Deportivo de Base o Invernada Tomás Maestre, comunicación verbal 12-9-88, y la resolución 15-9-88, y contra el acto denegatorio por silencio administrativo del recurso de alzada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 43 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1139

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por don Alfonso García Vidal, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre Orden conjunta del 15-9-89, la que aprobaba las relaciones de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma, y en las que se asignaba dicha plaza al nivel 20 de complemento destino, así como un complemento específico anual de 360.640 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la re-

solución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 45 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 909

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñónsa, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución al número 50/87, dimanante de juicio de faltas número 146/85, en los que ha recaído la siguiente

Propuesta de providencia, Secretario Sr. Nogueroles. Murcia, a doce de enero de mil novecientos noventa.

Por consignada la cantidad de un millón once mil ochocientas pesetas (1.011.800 pesetas), por don Francisco Ruiz Morales, cuya consignación realiza por sí y en nombre de los demás coherederos del causante, responsable civil subsidiario, don Ramón Ruiz García, en concepto de pago de la indemnización a los perjudicados; se tiene por consignada dicha suma. En su consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, aun cuando no se incluye en la misma el concepto de costas, sin perjuicio de que se practique ampliación de tasación de costas, procede suspender las diligencias de apremio y, concretamente, la subasta señalada para el próximo día veinticuatro del actual y hora de las diez, previa liquidación de principal, hágase pago de las cantidades consignadas citándose al efecto a los perjudicados acreedores don Jerónimo Orenes y doña Amparo Orenes, representados ambos por el Procurador de los Tribunales don José Mateos Díaz Roncero; anúnciese este proveído por medio de edictos en la misma forma en que se publicaron los de subasta; practíquese liquidación de intereses y ampliación de tasación de costas, y firme ésta, satisfecho que sea su importe, practíquese las diligencias necesarias para el alzamiento del embargo.

Requírase a los expresados coherederos para que satisfagan la cantidad de 36.361 pesetas, más intereses en concepto de pago de la indemnización que corresponde percibir al perjudicado don Manuel Palazón Álvarez, ya que no consta en autos haber sido satisfecha ni percibida.

Se hace constar que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así lo propongo al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número Cinco (antiguo Juzgado de Distrito número Tres de Murcia), don Andrés Montalbán Avilés, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Andrés Montalbán. Rubricado. J. María Nogueroles. El Secretario Judicial. Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, mismo día de la fecha. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Número 1140

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de doña María del Carmen Lorca Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de noviembre pasado, contra la resolución de 26 de junio de 1989, referente al reconocimiento a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 47 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 974

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, parece dictada la que continen los siguientes particulares:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 1.010/88 promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez Useros Mateos, contra José Alcaraz Murcia, Carmen López Almagro y Alfonso Alcaraz Iniesta, c/ Gloria, 65, La Alberca, Turbedal, 1, La Alberca y Turbedal, 1, La Alberca, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores José Alcaraz Murcia, Carmen López Almagro y Alfonso Alcaraz Iniesta y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Murcia, S.A., de la cantidad de 334.896 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectue dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María Jover Carrión.

La sentencia inserta fue dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos, de la sentencia inserta, extendiendo el presente que firmo en Murcia, a 10 de enero de 1990.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1088

**PRIMERA INSTANCIA
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 19/87, sobre daños por imprudencia contra José Díaz Román, se emplaza, por término de cinco días, al acusado-apelado, José Díaz Román, para que pueda comparecer, ante el Juzgado de Instrucción de Mula, a hacer uso de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por Pedro Hernández García, contra la sentencia dictada, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Molina de Segura, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Número 1116

**INSTRUCCION
SAN JAVIER**

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado José Joaquín López López, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día dieciséis de abril próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 517/88 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1117

**INSTRUCCION
SAN JAVIER**

Cédula de citación

Por la presente se cita a los denunciados Marco Rubio Ortiz y Pascual Bermúdez Piñera, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día dieciséis de abril próximo, a las diez y diez horas, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 531/88 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndole que si no

comparecen le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1118

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 580/89, sobre insultos y amenazas, se cita a José, apodado El Zorro, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 20 de marzo y hora 10,35, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la plaza del Ayuntamiento, bajo, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José apodado El Zorro, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1120

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 461/89, sobre hurto, se cita a Francisco Sánchez Saura, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 13 de marzo y hora 11,40, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la plaza del Ayuntamiento, bajo, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Saura, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1122

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.071/86, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Juan Solano Solano, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 13 de marzo y hora 11,05, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la plaza del Ayuntamiento, bajo, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Solano Solano, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1110

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 361/89, seguido en este Juzgado sobre lesiones, por la presente se cita a don Antonio Cutillas Pérez, quien tuvo su domicilio en c/ Cartagena, nº 102, Murcia, a fin de que el próximo día 6 de marzo a las 10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Murcia, a 23 de enero de 1990.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1339

ALGUAZAS

E D I C T O

Por don Manuel Morales Ranssanger se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de taller para la reparación de vehículos, con emplazamiento en paraje del Horno Viejo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 16 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1340

ALGUAZAS

E D I C T O

Por don David Bermejo Cutillas se ha solicitado licencia de apertura para un lavadero de automóviles y reparación de neumáticos, con emplazamiento en Las Pullas, s/n, Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 7 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

Número 1341

ALGUAZAS

E D I C T O

Por don José Romera Romera se ha solicitado licencia de apertura para café-bar, con emplazamiento en carretera de Mula, 20, Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 7 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

Número 1342

ALGUAZAS

E D I C T O

Por doña Dolores López Martínez se ha solicitado licencia de apertura de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle General Moscardó, 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 7 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

Número 1343

ALGUAZAS

E D I C T O

Por doña Francisca Meseguer Sáez se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de bar, con emplazamiento en calle San José, s/n, Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 7 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

Número 1344

ALGUAZAS

E D I C T O

Por doña Josefa Martínez Dólera se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de pescadería y frutería, con emplazamiento en calle Gran Vía de San Onofre, s/n, Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 7 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

Número 1218

L O R C A

Bases para la convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas vacantes de Administrativo, una de turno libre y una de promoción interna, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español, tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas

o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Acceso mediante promoción interna.

De las plazas determinadas, se reservará una para promoción interna de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración General.

Para optar a las plazas reservadas para promoción interna se requiere:

—Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

—Acreditar estar en posesión del título correspondiente.

—Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

La plaza reservada para promoción interna y no cubierta, se sumará a la plaza restante de libre acceso, debiendo realizarse esta selección previamente.

Las pruebas de la oposición serán comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción interna, incluyéndose una fase de concurso para los aspirantes de promoción interna, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria.

Los opositores deberán manifestar en su instancia si cumplen los requisitos para optar a las plazas reservadas para promoción interna.

C) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro

General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de los ejercicios, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional para la Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y resolución de 1989 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal y General del Ayuntamiento.

Sexta. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio. De los temas que componen el temario anexo a la presente convocatoria, quedarán excluidos para el turno de promoción interna los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 20, 22, 31, 32, 37, por entenderse que su conocimiento queda acreditado al haber superado la oposición de Auxiliares Administrativos.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar del temario anexo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Tercer ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios, relativos a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios de la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores.

a) Redacción de oficios y escritos administrativos, y de alta dirección.

b) Mecanización. Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Séptima. Calificación.

A) Calificación de los ejercicios para ambos turnos.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y

dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente de la calificación del ejercicio.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios.

B) Fase de oposición para el turno de promoción interna.

La fase de oposición constará de los mismos ejercicios que los de la oposición libre, siendo eliminados los opositores que no alcancen los 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

C) Fase de concurso para el turno de promoción interna. Baremo de méritos.

Los méritos a valorar en la fase de concurso para el turno de promoción interna serán los siguientes:

1. Por cada año de antigüedad, 0,33 puntos, hasta un máximo de 3,3 puntos.

2. Por historial profesional, hasta 2,3 puntos.

3. Por cursillo de promoción de más de treinta horas a 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. Por cursillo de promoción de menos de treinta horas a 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el artículo 34, párrafo 2 del Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre.

Octava. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. señor Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que puedan hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiesen en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las

condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya creditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

TEMARIO ANEXO

Parte primera:

Derecho político y constitucional

1. El Estado: concepto. Elementos. Formas de Estado.
2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
3. La Constitución española de 1978. Principios generales.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. La Corona. El Poder Legislativo.
6. El Gobierno y la Administración del Estado.
7. El Poder Judicial.
8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Segunda parte:

Derecho administrativo

9. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
12. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.
15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.
20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.
23. El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
24. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tercera parte:

Principios de Derecho financiero

25. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
26. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
27. Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
28. Principios inspiradores de la Ley Tributaria.
29. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.
30. La Ley General Presupuestaria.

Cuarta parte:

Administración Local

31. Régimen Local español: principios constitucionales.
 32. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.
 33. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 34. La función pública local y su organización.
 35. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
 36. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
 37. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 38. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
 39. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- Lorca, 5 de octubre de 1989.—El Alcalde.